CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Nº DE EXPEDIENTE: 160211

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ ☒ NO ☐

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACION Y NECESIDADES A SATISFACER.	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y SERVICIO MÉDICO **LOTES:** ☐ SI; número:…… ☒ NO	
1.2.- CLASIFICACIÓN CPA: 86712, 86721 y 86739	**Código CPV: 71317200-5.**
1.3.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado, establecen la necesidad de recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno o constituir un Servicio de Prevención Propio. Por otro lado, en relación a la prestación del Servicio Médico, la CNMC en su Política Preventiva declara como principio fundamental proteger la vida, la integridad y la salud de todos sus empleados públicos y para ello considera necesaria la prestación del Servicio Médico en la CNMC. Dichas finalidades no pueden ser cubiertas a través de medios propios.	

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO.
2.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Presidente de la CNMC (Art. 32 Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.)
2.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO Subdirección de RRHH y GEP

3. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

3.1.- PRESUPUESTO

- PRESUPUESTO (IVA Excluido): 286.860.-€ (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS)
- IMPORTE DEL IVA: 13.545.-€ (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS) de de IVA (calculado al 21% sobre los principales relativos a las partidas que devengan dicho impuesto)
- PRESUPUESTO (IVA Incluido): 300.405.-€ (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS)

3.2.- ANUALIDADES

- Anualidad 1: Año 2016 : 0,00 €, impuestos indirectos incluidos
- Anualidad 2: Año 2017 : 116.446,89 €, impuestos indirectos incluidos
- Anualidad 3: Año 2018 : 150.202,52 €, impuestos indirectos incluidos
- Anualidad 4: Año 2019 : 33.755,59 €, impuestos indirectos incluidos

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 286.860.-€ (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS)

3.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 227.99 - Otros

3.5. TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO

☒ **SI** ☐ **NO**

3.6. FORMULACIÓN DEL PRECIO

☒ **Precios unitarios: Reconocimientos médicos:** El precio unitario máximo es de 60.-€ (SESENTA EUROS) por empleado. Estimando que todos los empleados se harán los reconocimientos se multiplica esta cantidad por 506 empleados, resultando un precio máximo de licitación de 30.360.-€ (TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS) de principal, a los que no procede aplicar el IVA, dado que, en virtud de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, dicha actividad está exenta de tributación.

Para esta partida, el presupuesto base de licitación señalado constituye el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante todo su periodo de vigencia. Esta Comisión no adquiere compromiso alguno de llegar al límite señalado, abonándose al contratista únicamente el importe resultante de aplicar al número de unidades efectivamente requeridas y ejecutadas el precio unitario ofertado.

☒ **A tanto alzado:**

a) Áreas de especialización técnica de prevención incluyendo vigilancia de la salud pero no los reconocimientos médicos: El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de 76.230.-€ (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS) a tanto alzado, desglosados en 63.000.-€ (SESENTA Y TRES MIL EUROS) de principal y 13.230.-€ (TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS) de IVA.

b) Servicio médico: El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de 193.815.-€ (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS), desglosados en 193.500.-€ (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS) de principal y 315.-€ (TRESCIENTOS QUINCE EUROS) de IVA.

Esta cantidad se desglosa en:

- Fase I del Servicio Médico: 1.815.-€ (MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS) a tanto alzado, desglosados en 1.500.-€ (MIL QUINIENTOS EUROS) de principal y 315.-€ (TRESCIENTOS QUINCE EUROS) de IVA calculado al tipo del 21%.

- Prestación del Servicio Médico: 192.000.-€ (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS) a los que no procede aplicar el IVA, dado que, en virtud de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, dicha actividad está exenta de tributación.

Para esta partida, el presupuesto base de licitación señalado constituye el límite que no puede ser superado por ninguna de las ofertas económicas.

Otra modalidad:

(artículos 87.2 y 302 del TRLCSP)

4.-PLAZOS DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

4.1.- PLAZO DE DURACIÓN: 24 meses, a contar desde la fecha señalada en el documento de formalización del contrato.

4.2.- EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES:

☒ **NO**

☐ **SÍ**

4.3. PRÓRROGA DEL CONTRATO

☒ **NO PREVISTA**

☐ **Está PREVISTA su posibilidad con un PLAZO MÁXIMO: _____ conforme a los art. 23 y 303.1 del TRLCSP**

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

☒ Ordinaria ☐ Urgente (Art. 112.b), TRLCSP

6. GARANTÍAS

1. PROVISIONAL (Art. 103.2 TRLCSP):

☒ **No se exige.**

☐ **Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): _____ €.**

Justificación:

---

2. DEFINITIVA (Art. 95.1 TRLCSP)

☐ **No se exige.**
Justificación:

☒ **Sí se exige:**

☒ **el 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos, de la parte adjudicada por precio a tanto alzado.**

☒ **el 5% del presupuesto base de licitación (Art. 95.3 TRLCSP), impuestos indirectos excluidos, de la parte adjudicada por precios unitarios**

Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos: ☐ **SÍ /** ☐ **NO**

3. <u>COMPLEMENTARIA</u> (Art. 95.2 TRLCSP): NO PROCEDE

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición hubiera sido considerada como anormal o desproporcionada, este deberá constituir una **garantía complementaria** de ..... por ciento (hasta el 5%) del importe de adjudicación del contrato, impuestos indirectos excluidos.

4. <u>CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO</u> (Art. 96.2)

☐ **SÍ**

Forma y condiciones de la retención:.....

☒ **NO**

7. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 2.000 €

8. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1 Existencia de fases sucesivas: ☐ **SI** Número de fases**.....**

☒ **NO**

8.2. Existencia de umbrales mínimos en la puntuación de fases:

☒ a) **NO** se establece umbral mínimo

☐ b) **SI** se establece

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación de _____ puntos sobre el máximo de ……..puntos,

8.3. Ofertas referentes a:

☒ **TOTALIDAD DEL CONTRATO**

☐ **LOTES:**

☐ **Un único lote.**

☐ **Varios lotes.**

☐ **Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:……. lotes.**

En el caso de que se prevea la oferta por lotes en la proposición económica se deberá señalar la oferta individualizada para cada uno de los lotes por los que se licite

9. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Dado que en la presente licitación solo se establecen criterios de valoración de las ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas, la única documentación a presentar por los licitadores será el formulario adjunto al presente pliego como ANEXO II, cuya presentación se realizará únicamente en formato papel.

☐ **En soporte papel**

☐ **Oferta técnica por soportes electrónicos. NO APLICA**

Número de copias de la documentación técnica exigidas: ……. Copias.

Soportes que se admitirán para la presentación de la oferta técnica:

☐ **CD-ROM**
☐ **PEN DRIVE USB.**
☐ **OTROS (describir)**

Memoria técnica o estructura normalizada de acuerdo al PPT

☐ **Sí**

☒ **No**

10. SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRICPIÓN DE MEDIOS. COMPATIBILIDAD

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en la los artículos 75 y 78 del TRLCSP, que se especifican en los siguientes subapartados.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios **(Art. 63 TRLCSP)**.

10.1 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica (Art. 75 y 78 del TRLCSP), a través de los medios siguientes:

10.1.1 SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Art 75 del TRLCSP):

Volumen anual de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. (Art. 75.1.a) del TRLCSP) que deberá ser como mínimo, en su globalidad, igual o superior al doble del valor estimado del contrato.

Se acreditará por los siguientes medios:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.1.2 SOLVENCIA TECNICA (Art. 78 TRLCSP):

Principales servicios realizados en el ámbito de las actividades objeto del contrato efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatarios público o privado de los mismos.

El requisito a cumplir es haber ejecutado en los últimos cinco años, tres trabajos similares al objeto del contrato, cada uno de importe igual o superior al valor anual medio del contrato.

Se acreditará por los siguientes medios:

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el desinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (art. 78.1.a TRLCSP).

10.1.3 ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN (Art. 11.4 RGLCAP):

Contrato incluido en el ANEXO II RGLCAP

☐ **SÍ**

☒ **NO**

Dado que el objeto del contrato no está incluido en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, no procede la acreditación de la solvencia mediante la clasificación.

10.1.4 EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA LOS CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO NO EXCEDA DE 35.000,00 EUROS

☒ **No procede**

☐ **Procede**

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ART. 81 TRLCSP).

☒ **No procede**

☐ **Procede**

Se acreditará por los siguientes medios:

10.3 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (ART. 80 TRLCSP).

☒ **No procede**

☐ **Procede**

Se acreditará por los siguientes medios:

10.4 HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 54.2 DEL TRLCSP

☐ **Ninguna en especial.**

☒ **La siguiente habilitación:** Los licitadores deberán acreditar documentalmente que se encuentran acreditados ante la autoridad laboral competente para actuar como servicio de prevención ajeno.

10.5 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

NO PROCEDE

10.6 REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESPECIALES.

NO PROCEDE

11. OFERTAS VARIANTES

☒ **a) No se admiten variantes.**

☐ **b) Se admiten variantes en relación con:**

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

☐ **Solo criterio precio**

☒ **Varios criterios**

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En la presente licitación NO resultan de aplicación.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En la presente licitación todos los criterios serán evaluables mediante fórmulas, con el siguiente desglose:

<u>Criterio precio</u>. (POE)

Se valorará con un máximo de **51 puntos**.

A los efectos de valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$Puntos.\ of = Max.\ P \times \left[1 - \frac{Pof - Pb}{Pb}\right]$$

Siendo:

Puntos of. = Puntuación asignada a cada oferta.
Max. P = Máximo de puntos a asignar
Pof = Precio de la oferta
Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas no incursas en baja temeraria

Se valora mediante esta fórmula la oferta económica correspondiente a las área de especialización técnica, a los reconocimientos médicos y al servicio médico obteniendo como resultado tres puntuaciones parciales que se sumaran par obtener la puntuación total.

Los reconocimientos médicos se calcularán sobre la cifra resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por reconocimiento por 506, número actual de empleados.

<u>Restantes criterios evaluables mediante fórmulas</u>.

Se puntuarán con un máximo de **49 puntos**.

Para ello se aplicarán los criterios y subcriterios siguientes, con las puntuaciones máximas que se indican a continuación:

A) Especialidades técnicas (Máximo 13,5 puntos):

A.1) Gestionar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artº 24 de la LPRRLL, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales y según los procedimientos de la CNMC.……..3,5 puntos

A.2) Que en las planificaciones derivadas de evaluaciones de riesgos y visitas de riesgos se reflejen en planos los riesgos y las medidas preventivas, para facilitar la localización en cada momento. Los planos deben ofertarse al menos en los formatos jpg, vsd (Microsoft Office Visio) y Autocad……..…..3 puntos

A.3) Que los informes la identificación de riesgos y las medidas preventivas se presenten en formato Word, PDF y Excel para la gestión de las mismas……2,7 puntos

A.4) Realización de los informes de accidentes de trabajo graves y leves (los muy graves son contenido mínimo del pliego)……..2,4 puntos

A.5) En las especialidades, memorias semestrales (las anuales son contenido mínimo del pliego) …… 0,4 puntos

A.6) Programas de apoyo para dejar de fumar…….. 0,5 puntos

A.7) Programas de desarrollo de buenos hábitos para la salud…….. 0,5 puntos

A.8) Programa específico para la prevención del dolor de espalda y la reeducación de columna vertebral…… 0,5 puntos

B) Reconocimientos médicos (Máximo 8 puntos):

B.1) Citación de los trabajadores para realizar los reconocimientos médicos tanto si se realizan en los centros médicos de la empresa adjudicataria como en las instalaciones de la CNMC…….. 1,2 puntos

B.2) En el caso de glucemia >150: hemoglobina glicosilada…….. 0,7 puntos

B.3) Si sedimento sospechoso de infección: cultivo de orina……..0,7 puntos

B.4) En el caso de glucosa > 200: Microalbúmina en la orina…….. 0,7 puntos

B.5) Test de salud total (incluye cuestionario de ansiedad y depresión de Golberg si es necesario según puntuación del test)…….. 0,7 puntos

B.6) Revisión ginecológica y urológica:

- Revisión ginecológica (ecografía pélvica, citología y mamografía): ……1 punto
- Revisión urológica para los empleados mayores de 45 años: ……..1 punto

B.7) Electrocardiograma a todos los trabajadores (no solo a los mayores de 40 años)……..2 puntos

C) Formación (Máximo 11 puntos):

C.1) Curso teórico para los miembros del equipo de emergencia e intervención y sus suplentes (Valoración según fórmula que se recoge abajo) ……..2 puntos

C.2) Curso práctico para los miembros del equipo de emergencia e intervención y sus suplentes (Valoración según fórmula que se recoge abajo)…… 1,6 puntos

C.3) Curso teórico-prácticos de primeros auxilios (Valoración según fórmula que se recoge abajo) ……..2 puntos

C. 4) Curso para los trabajadores sobre los riesgos específicos de sus puestos de trabajo en modalidad online (Valoración según fórmula que se recoge abajo)…….. 2 puntos

C.5) Curso para los trabajadores sobre los riesgos específicos de sus puestos de trabajo en modalidad presencial (como ejemplo PVD, manejo manual de cargas, curso específico para inspectores, curso para ordenanzas, etc.). (Valoración según fórmula que se recoge abajo) ……..2 puntos

C.6) Mejora: Campañas de formación para prevenir riesgos psicosociales: Formación específica en materia de género relacionada con situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo…….. 0,7 puntos

C.7) Mejora: Campañas de formación para prevenir riesgos psicosociales derivados del acoso laboral…….. 0,7 puntos

Valoración según formula del curso teórico para los miembros de los equipos de emergencia e intervención y sus suplentes:

Para valorar la propuesta para este curso se aplicará la fórmula que se recoge más abajo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de distribución de puntos:

Puntos a repartir por horas…… 0,6 puntos
Puntos a repartir por alumnos ……0,6 puntos
Puntos a repartir por cursos ……..0,8 puntos
Puntos totales a repartir ……..2 puntos

Se valorará solo las mejoras respecto al contenido mínimo que se señala en el pliego.

Valoración según fórmula del curso práctico para los miembros del equipo de emergencia e intervención y de sus suplentes:

Para valorar la propuesta para este curso se aplicará la fórmula que se recoge más abajo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de distribución de puntos:

Puntos a repartir por horas ……..0,45 puntos
Puntos a repartir por alumnos ……0,45 puntos
Puntos a repartir por cursos…… 0,7 puntos
Puntos totales a repartir…….. 1,6 puntos

Se valorarán solo las mejoras respecto al contenido mínimo que se señala en el pliego.

Valoración según fórmula del curso teórico-práctico de primeros auxilios:

Para valorar la propuesta para este curso se aplicará la fórmula que se recoge más abajo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de distribución de puntos:

Puntos a repartir por horas ……..0,6 puntos
Puntos a repartir por alumnos ……0,6 puntos
Puntos a repartir por cursos ……..0,8 puntos
Puntos totales a repartir ……..2 puntos

Se valorarán solo las mejoras respecto al contenido mínimo que se señala en el pliego.

Valoración del curso para los trabajadores sobre los riesgos específicos de sus puestos de trabajo en modalidad online:

Para valorar la propuesta para este curso se aplicará la fórmula que se recoge más abajo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de distribución de puntos:

Puntos a repartir por horas ……0,6 puntos
Puntos a repartir por alumnos ……..0,6 puntos
Puntos a repartir por cursos ……..0,8 puntos
Puntos totales a repartir…….. 2 puntos

Se valorarán solo las mejoras respecto al contenido mínimo que se señala en el pliego.

Curso para los trabajadores sobre los riesgos específicos de sus puestos de trabajo en modalidad presencial

Para valorar la propuesta para este curso se aplicará la fórmula que se recoge más abajo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de distribución de puntos:

Puntos a repartir por horas……..…… 0,6 puntos
Puntos a repartir por alumnos ……...0,6 puntos
Puntos a repartir por cursos ……..0,8 puntos
Puntos totales a repartir ……..2 puntos

Se valorarán solo las mejoras respecto al contenido mínimo que se señala en el pliego.

Cada formación relacionada arriba y según su tabla de distribución de puntos, se valorará:

1. Teniendo en cuenta solo las mejoras respecto al contenido mínimo descrito en el pliego.
2. Mediante la siguiente formula:

PT = PH + PA + PC

Donde:

- PH= (PHM/MHOF) x HOF
- PA= (PAM/MAOF) x AOF
- PC= (PCM/MCOF) x COF

Siendo:

- PT= Puntuación total.
- PH= Puntuación por las horas del curso (se tiene en cuenta el número de horas de formación del curso propuesto)
- PA= Puntuación por los alumnos a los que se forma (se tiene en cuenta la suma de todos los alumnos que se forman, teniendo en cuenta todos los cursos que se proponen y el máximo de alumnos para cada uno)
- PC= Puntuación por los cursos que se ofrece (se tiene en cuenta el número de cursos)
- PHM= Puntuación total por las horas.
- PAM= Puntuación total por los alumnos.
- PCM= Puntuación total por los cursos.
- MHOF= Mejor oferta de horas que ofrecen todas las ofertas.
- MAOF= Mejor oferta de alumnos que ofrecen todas las ofertas.
- MCOF= Mejor oferta de sesiones (contienen el curso completo) que ofrecen todas las ofertas.
- HOF= Horas que ofrece la oferta que se valora.
- AOF= Alumnos que ofrece formar la oferta que se valora.
- COF= Sesiones (contiene el curso completo) que ofrece la oferta que se valora.

D) Servicio Médico(Máximo 16.5 puntos)

D.1) Ampliación del horario mínimo que se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con el médico asistencial y el DUE (Diplomado/a Universitario/a en Enfermería) (El horario de la consulta médica y del DUE deberá estar prestarse como mínimo entre las 9:30 y 14:30) horas (Valoración según fórmula que se recoge abajo)……14,5 puntos

D.2) Durante la ejecución del contrato, propuestas de desarrollo e implantación de protocolos de actuación en caso de emergencia que requiera de atención sanitaria urgente……..2 puntos

La valoración de la ampliación del horario del médico asistencial y del DUE, teniendo en

cuenta la mejora del horario mensual de lunes a viernes, se hará mediante la siguiente formula:

PT = (PR / MSHP) x SHPOF

Donde:

- PR = Total de puntos a repartir.
- SHPOF= (HM*1,6) + HD
- MSHP= la mejor SHPOF de todas las ofertas.

Siendo:

- PT= Los puntos totales de cada oferta.
- SHPOF: El sumatorio ponderado de la mejora de horas de la oferta que se valora.
- HM: la mejora de horas de la oferta que se valora en relación al médico.
- HD: la mejora de horas de la oferta que se valora en relación al DUE.

VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total de cada oferta será el resultando de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios / subcriterios de valoración.

Dicha puntuación se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o temerarios se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurran 4 o más licitadores, se excluirá para e cómputo de dicha media l oferta de cuantía más elevada.

13.-COMITÉ DE EXPERTOS

☒ **NO procede su constitución.**

☐ **SÍ procede su constitución.**

Composición del Comité de Expertos:

Criterios que serán valorados por el Comité de Expertos:

Plazo en que el Comité deberá efectuar la valoración:

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

☒ **NO se exige.**

☐ **SI se exige con los requisitos siguientes:**

15.-LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

15.1.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

☒ **En dependencias de la CNMC (centros de trabajo de Madrid y Barcelona), por lo que respecta al servicio médico y la realización de los reconocimientos médicos.**

☒ **En dependencias de la empresa adjudicataria, las restantes prestaciones , sin perjuicio de las reuniones o visitas necesarias a la CNMC para llevar a cabo las correspondientes tareas.**

☐ **Otros, indicar: .....**

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

_____

16. PROGRAMA DE TRABAJO

☒ **No se exige.**

☐ **Sí se exige**

Descripción del programa de trabajo requerido:

17. VALORACIÓN Y PAGO

17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES:

La facturación de las cuatro especialidades técnicas y del servicio médico deber llevarse a cabo con periodicidad trimestral, efectuándose el pago por trimestres vencidos.

Los reconocimientos médicos se facturarán una vez terminados los mismos.

En todas las facturas emitidas constará el número de expediente de contratación **(160211)**

17.2.- ABONOS A CUENTA (Artículo 216.3 del TRLCSP) :

☒ **No se establecen.**

☐ **Sí se establecen: .....por ciento del importe total del contrato**

Aseguramiento de los abonos a cuenta:.....por importe de.....euros.

18. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 89 TRLCSP)

☒ **No procede**
☐ **Procede**
Se revisarán los precios conforme al siguiente índice
☐ **Se excluye la revisión de precios. Justificación:**

19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

1.-Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 10.5 del Cuadro de Características (Artículo 64. del de TRLCSP).

Se exige: ☒ **NO** ☐ **SÍ**

2.-Puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo150.6 del TRLCSP).

3.-Cumplimiento de la obligación de suministrar información sobre pagos a subcontratistas o suministradores(Artículo 228. Bis del TRLCSP)

4- Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (Art. 140.2 del TRLCSP).

Se exige: ☐ **NO** ☒ **SÍ**

Plazo de duración del deber de confidencialidad (Art. 140.2 del TRLCSP).

☒ **5 años**
☐ **Otro plazo (señalar) ……**

5.- Otras:

- **Cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.**
- **Cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del presente contrato.**
- **El adjudicatario deberá modificar las actuaciones a realizar durante la prestación del servicio según las necesidades del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.**

19.2.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de del TRLCSP.

1.-Condiciones de carácter social:.

Se exigen: ☒ **NO** ☐ **SÍ**

Se exigen los siguientes:

☐ Proporción de trabajadoras igual o superior a la media nacional en el sector servicios
☐ Proporción de trabajadores fijos en la ejecución del contrato superior al 20%
☐ En la ejecución del contrato porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1 %
☐ Otras (señalar)…….

2.- Condiciones de carácter medioambiental.

Se exigen: ☒ **NO** ☐ **SÍ**

3.- El cumplimiento de las exigencias mínimas de subcontratación siguientes (Artículo 227.7 TRLCSP):
……

4.- Otras: (señalar): ……

20. SUBCONTRATACIÓN (Artículo. 227 del TRLCSP)

☐ **a) No se admite.**

☒ **b) Sí se admite.**

Si el adjudicatario optara por la subcontratación, serán de aplicación los siguientes requisitos:

Habilitación profesional del subcontratista: deberán acreditar documentalmente que se encuentran acreditados ante la autoridad laboral competente para actuar como servicio de prevención ajeno

El límite máximo aplicable para la subcontratación es:

☒ **El máximo legal del 60%**

☐ **El máximo exigible (artículo 227.7 del TRLCSP) del 50%**

☐ **El siguiente límite especial: _____%**

☐ **c) Se exige (Artículo 227.7 del TRLCSP):**

Será obligatoria la subcontratación de las siguientes partes del contrato para su ejecución por empresas especializadas que cuenten con la habilitación profesional que a continuación se indica:

Parte a subcontratar: ……..

Habilitación profesional del subcontratista:……

Porcentaje máximo de subcontratación: ……

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

21.1 Modificación del contrato en los términos previstos en los artículos 105 y 106 del TRLCSP.

☒ **NO PREVISTA.**

☐ **PREVISTA.**

De acuerdo con los arts. 105 y 106 del TRLCSP, el contrato podrá ser modificado:

1.- Cuando se cumplan las siguientes condiciones y circunstancias:

-

2.- Con el <u>alcance y límites</u> siguientes:

- Relación de prestaciones que pueden ser modificadas:

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación puede afectar: _____ %

21.2 Modificación del contrato en los términos fijados en la Disposición Adicional 34ª del TRLCSP. Contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

☒ **NO procede.**

☐ **SÍ procede.**

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación puede afectar: _____ %

21.3 Modificaciones no previstas.

El contrato no podrá ser modificado por ninguna condición y circunstancia no incluida en este apartado excepto las que respondan a los supuestos especificados en el art. 107 del TRLCSP.

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en el art. 108 del TRLCSP.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

<u>22.1.- POR DEMORA</u>

Penalidades por demora:

Incumplimiento de plazo total

☒ a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

☐ b) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de _____por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Incumplimiento de plazos parciales

☒ a) No procede

☐ b) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

☐ c) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de _____por cada 1.000 euros del precio del contrato.

22.2.- POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

☒ **NO**

☐ **SI**

De acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades en cuantía del ……..del presupuesto de licitación del contrato. (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato.

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

☒ **NO**

☐ **SI**

Una penalidad en la proporción de ___ euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato).

23. PLAZO DE GARANTÍA

☐ **NO se establece. Justificación:**

☒ **SI se establece: 3 meses a partir de la recepción (Art. 222.3 y 307.3 del TRLCSP)**

24. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO (artículo 204 RGLCAP)

☐ **Acto formal de recepción**

☒ **Acta de conformidad con el servicio**

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES.

☒ a) No procede

☐ b) Se establecen las siguiente

25. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y telefóno:

Internet: **www.contrataciondelestado.es.**

Organo de contratacion:

Correo electrónico: contratacion@cnmc.es
Fax: 93 603 63 18
Teléfono: 93 603 62 00

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP. Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP (en adelante RGLCAP), por aquellas disposiciones de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que, se consideran de efecto directo en el ordenamiento jurídico español[1] así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su cuadro de características, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio especificado en el **apartado 1.1 del Cuadro de Características**, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación CPA y CPV serán las que se establecen en el **apartado 1.2 del Cuadro de Características.**

Si el objeto del contrato se divide en lotes, se determinará en el **apartado 1.1 del Cuadro de Características**, indicando el contenido de cada uno de ellos.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el que se determine en el **apartado 2.1 del Cuadro de Características**

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

[1] En virtud de la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado)

El responsable del contrato se recogerá **en el apartado 2.2 del Cuadro de Características** y le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: http://www.cnmc.es

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación del contrato. Además se publicará, conforme al artículo 142.4 del TRLCSP, el anuncio de licitación y, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP, el plazo de la formalización del contrato. Asimismo, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, según lo estipulado en el artículo 154.1 del TRLCSP, la formalización del contrato indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de transparencia** de la web oficial de la CNMC http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario de cada uno de los lotes, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El **Presupuesto Base de Licitación** asciende a la cantidad que figura en el **apartado 3.1 del Cuadro de Características.**

En el apartado 3.2 del Cuadro de Características se realizará el desglose por anualidades, impuestos indirectos incluidos, conforme a las previsiones iniciales de ejecución.

Cuando se prevea la licitación por lotes, el presupuesto de los lotes y su distribución por anualidades se especificará igualmente en **el apartado 3 del Cuadro de Características.**

En el supuesto de que en **el apartado 3.5 del Cuadro de Características** se prevea la tramitación anticipada del expediente, a que se refiere el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, **el apartado 3.3 del Cuadro de Características** recoge el valor estimado del contrato, que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del mismo. En particular, el valor estimado incluye las primas y pagos a los licitadores, así como el importe máximo de las modificaciones previstas **en el apartado 21 del Cuadro de Características**

El **sistema de determinación de precios** será el que venga determinado en **el apartado 3 del Cuadro de Características.**

6.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, sin que en ningún caso pueda superar el Presupuesto de Licitación del contrato. Se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **apartado 4 del Cuadro de Características.**

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 303 del TRLCSP este contrato de servicios no podrá tener una duración superior a cuatro años, si bien podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas aisladas o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

La posibilidad de prórroga se recogerá en el **apartado 4 del Cuadro de Características.**

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro III, y demás disposiciones concordantes del TRLCSP.

En el **apartado 5 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento ordinario o de urgencia.

9.- LICITADORES

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

En el **apartado 10 del Cuadro de Características** se recogen los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional señalada en el **apartado 10.4 del Cuadro de Características**, que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto del resto de licitadores.

En función del objeto del contrato se podrá prever otras reglas de compatibilidad especiales que se recogerán en el **apartado 10.6 del Cuadro de Características**.

El respeto al régimen de incompatibilidad especial se considera obligación esencial del contrato por lo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

Si el objeto del contrato se divide en lotes (**apartado 1 del Cuadro de Características**) los licitadores podrán licitar a uno o varios lotes, de forma independiente para cada uno de ellos, y siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal efecto. No se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.

El órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes a los que los empresarios podrán presentar oferta, haciéndolo constar en el **apartado 8.3 del Cuadro de Características.**

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 59.4 del TRLCSP.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, o en su defecto, por orden decreciente de importancia, **en el apartado 12 del Cuadro de Características**.

De existir la utilización de fases sucesivas en la valoración de las ofertas se indicará expresamente en el **apartado 8.1 del Cuadro de Características.** En los supuestos en que se utilicen fases sucesivas, el posible establecimiento en todas o en alguna de ellas de umbrales mínimos a superar por los licitadores para seguir adelante en el proceso de selección del adjudicatario, se recogerá en el **apartado 8.2 del Cuadro de Características.**

Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o

encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos. En el **apartado 13 del Cuadro de Características** se hará constar la composición del comité de expertos o del organismo técnico especializado.

11.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta se hubiese exigido.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán presentar sus proposiciones en el Registro General de la CNMC, C/ Barquillo nº 5, 28004 de Madrid, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas, dirigidas a la Secretaría General, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio del contrato en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de Contratante.

Igualmente las proposiciones podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en ese caso, conforme dispone el artículo 80.4 del RGLCAP de 12 de octubre, que se justifique la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie a la Secretaría General de la CNMC, en el mismo día, la remisión de la proposición mediante comunicación cursada por alguno de los siguientes medios: fax al 91 432 97 55, telegrama a la Secretaría General, 5ª

planta de la C/ Alcalá nº 47, Madrid, o correo electrónico a la dirección contratacion@cnmc.es

De no remitirse el anuncio, acompañado del justificante de la fecha de imposición del envío, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Las citadas proposiciones se conservarán en la Secretaría General de la CNMC.

13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, señalados con los números 1, 2 y 3 («Sobre nº 1: documentación administrativa», «Sobre nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor», «Sobre nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»).

No obstante cuando en los criterios de valoración de las proposiciones reflejados en el **apartado 12 del Cuadro de Características** se articulen diferentes fases (**apartado 8.1 del Cuadro de Características**) en que operaran los mismos, se presentarán además de los sobres 1 y 3, tantos sobres número 2 como fases de valoración se hayan fijados en el **apartado 8.1 del Cuadro de Características**.

En el caso de que en el **apartado 12 del Cuadro de Características**, únicamente se hubiera previsto la aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas, para la valoración de las proposiciones de los licitadores, únicamente será necesaria la presentación de los sobres 1 y 3.

13.1 Forma de presentación en el supuesto de licitación del contrato en lotes.

Si de acuerdo con los **apartados 1.1 y 8.3 del Cuadro de Características**, el contrato se licita en varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, será la siguiente:

- Presentación de un único sobre nº 1 "documentación administrativa", tanto si se licita a un único lote como si se presenta proposición a más de un lote. En la documentación que se incorpore al "Sobre nº 1" se deberá especificar a qué lote o lotes se presenta oferta, sin realizar ninguna indicación adicional sobre el contenido de la citada oferta.

- Presentación de un sobre nº 2 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor" independiente para **cada uno de los lotes a los que se licita**. En el exterior de cada uno de los sobres nº 2 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde dicho sobre.

- Presentación de un sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas" independiente, para **cada uno de los lotes a los que se**

licita. En el exterior de cada uno de los sobres nº 3 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde dicho sobre.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El **sobre número 1: "Documentación Administrativa"**, contendrá los documentos que se indican a continuación, en función de si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP en los procedimientos abiertos para la contratación de servicios en la CNMC, la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, personalidad, representación y solvencia se sustituirá por una **declaración responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA. **«DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN» DEUC.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que constará en el encabezamiento del **Cuadro de Características,** la declaración responsable del licitador se ajustará al **«documento europeo único de contratación» o DEUC** como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación.

El **«documento europeo único de contratación» está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:**

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Las orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC se recogen en la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, publicada en el BOE de 8 de abril de 2016 mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección

General del Patrimonio del Estado que puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.

Como Anexo-I DEUC del presente pliego se recoge el formulario normalizado del **«documento europeo único de contratación» que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.**

El DEUC deberá presentarse en papel firmado por el representante del licitador.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

2. **Anexo VIII** del presente pliego cumplimentado en lo que corresponda.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 18ª de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

La **declaración responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, sustitutiva de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, personalidad, representación y solvencia se ajustará al modelo recogido en **el Anexo I del presente Pliego.** En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de

contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 18ª de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. OTROS DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE 1

1. **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

   El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

2. Datos de contacto del licitador cumplimentando el **Anexo III de este pliego.**

3. Los licitadores que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y profesionales para los que el ejercicio de su profesión requiera colegiación obligatoria, así como quienes representen a todos ellos, deberán cumplimentar el Anexo IV de este pliego con objeto de ser notificados por medios electrónicos, en los términos previstos en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016), y de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el citado Anexo se podrán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y/o uno o varios teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la recepción de los correspondientes avisos de las notificaciones.

4. Los licitadores que sean personas físicas y no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas, podrán solicitar este medio de notificación, de manera expresa y aportando debidamente cumplimentado

el **Anexo IV de este pliego**, en los términos indicados en el párrafo anterior.

5. En su caso, y solo si en el **apartado 6 del Cuadro de Características** se exigiese, acreditación de la constitución de la garantía provisional de acuerdo con la **cláusula 15ª** del presente pliego.

6. Si así se exigiese en el **apartado 14 del Cuadro de Características compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil** por el importe que se detalle en dicho apartado, mediante la cumplimentación del formulario que se adjunta como **Anexo V del presente Pliego**.

La exigibilidad de dicha póliza no tiene como finalidad la acreditación de la solvencia de los licitadores, sino la de garantizar determinados daños que puedan sufrir el órgano de contratación o terceras personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

7. Si el contrato se licita por lotes, declaración indicando a que lote o lotes presenta oferta.

Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 3 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2 del TRLCSP.

El **sobre número 2 «Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor»**, contendrá la propuesta referente a dichos criterios.

Todos los documentos incluidos en este sobre nº 2 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este sobre nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del sobre enunciado numéricamente.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de la oferta técnica, si así se prevé en **el apartado 9 del Cuadro de Características**, así como su presentación de acuerdo a una estructura normalizada o memoria técnica, prevista en su caso en el pliego de prescripciones técnicas, recogiéndose tal posibilidad en el mismo apartado **9 del Cuadro de Características**

Si en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han

de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2 del TRLCSP.

El **sobre número 3«Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»**, deberá contener la siguiente documentación.

- **La proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II del presente pliego**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

La proposición económica, para ser admitida a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven, incluidos los gastos de la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el BOE. El cálculo estimado de los gastos de publicidad queda reflejado en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

- **Documentación que permita su puntuación en el caso de que se hayan previsto otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas,** debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Será potestativo del órgano de contratación exigir, para concurrir a esta licitación, acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

En el **apartado 6 del Cuadro de Características** se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.

Cuando se exijan garantías provisionales éstas se depositarán, en la siguiente forma:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

16. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Corresponde a la Mesa de Contratación de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la apertura y examen de la documentación contenida en las proposiciones de los licitadores.

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

SOBRE 1

La Mesa de Contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre nº 1, relativo a la "Documentación Administrativa".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

SOBRE 2

Si en el **apartado 12 del Cuadro de Características** está prevista la valoración de **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor,** en un plazo no superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión y procederá a continuación a la apertura pública del sobre número 2. La celebración de este acto público se producirá en el día y hora que se señale, en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este acto solo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Esta documentación será examinada por el órgano proponente, que elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en **apartado 12 del Cuadro de Características**.

SOBRE 3

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el día y hora que se señale, en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En dicho acto, en primer lugar y en el caso de que se hayan valorado criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, y se comunicarán las demás circunstancias que procedan a la vista del contenido de la documentación obrante en la propuesta formulada por los respectivos licitadores. Particularmente, se determinarán los licitadores que deban ser excluidos, en atención a lo dispuesto en el presente pliego.

Si no estuviese prevista la valoración de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de

la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión y procederá a continuación a la apertura pública del sobre número 3.

17. SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.

La Mesa de Contratación, a la vista, en su caso, del informe técnico citado en la **cláusula 16ª** y de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios susceptibles de ponderación mediante fórmulas, llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en el presente procedimiento.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación del contrato se hará en favor del licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (Disposición Adicional cuarta del TRLCSP).

En caso de que continuara la igualdad, se realizará un sorteo.

No obstante lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Si la Mesa de Contratación estimase que alguna o algunas de las proposiciones podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 del TRLCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva para considerar la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciara de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, los parámetros objetivos en función de los cuales se aprecie, en su caso, el carácter

anormal o desproporcionado serán los que se indiquen en el **apartado 12 del Cuadro de Características.**

Al objeto de determinar si existen ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo se reducirán por eliminación de las ofertas más altas, es decir que a los solos efectos de determinar la existencia de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados solo se tendrán en cuenta la oferta más baja de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Se entenderá que existe vinculación entre las ofertas cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa.

En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los

estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado acreditativo indicado en **el apartado 10 del Cuadro de Características.**

- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

b) Acreditación de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad (o documento identificativo equivalente, en caso de tener nacionalidad extranjera), apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.

2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 b) del TRLCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se acreditará por aquel o aquellos medios de los previstos, respectivamente, en los artículos 75 y 78 del TRLCSP que se especifiquen en el **apartado 10 del Cuadro de Características**, los cuales deberán ser adecuados al objeto del contrato y proporcionales al mismo.

Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación del empresario por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación señalada en el **apartado 10.1.3 del Cuadro de Características** o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los **apartados 10.1.1 y 2 del Cuadro de Características**.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato objeto de licitación, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de las UTEs y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

Cuando el valor estimado del contrato no exceda de 35.000,00 euros y salvo que en el **apartado 10.1.4 del Cuadro de Características** se establezca su no procedencia, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

d) Declaración otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP. La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 del TRLCSP, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

e) En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una **certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** (ROLECE), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional) y d) de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 326 y 328.1 letras a), b), d), e) y f) del TRLCSP.

La acreditación a través de certificación del ROLECE deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 146.3 del TRLCSP, de una declaración responsable del licitador, **según Anexo VI del presente Pliego**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

f) Documentos que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

A los efectos de lo previsto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP, acreditación de posesión de los certificados que se indican, en su caso, en el **apartado 10 del Cuadro de Características** correspondientes a normas europeas o internacionales, mediante fotocopia compulsada de los mencionados certificados expedido por organismo independiente acreditado, admitiéndose certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado de la Unión Europea.

g) Cuando así se exija en el **apartado 10 del Cuadro de Características, documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato** en la fase de licitación, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f. del TRLCSP.

h) Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo exigido en el **apartado 14 del Cuadro de Características**.

i) Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieron de modo directo o indirecto surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

j) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

k) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

l) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 del TRLCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores que el licitador propuesto como adjudicatario debe presentar de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar al órgano de contratación la siguiente documentación.

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCSP, será de cuenta del contratista la publicación, por una sola vez, de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación será a cargo del órgano de contratación. El propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del correspondiente anuncio de licitación. Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrán formalizarse los respectivos contratos.

Si el contrato se dividiese en lotes, los costes de publicación se asumirán a prorrata por cada uno de los adjudicatarios, en proporción al importe del presupuesto base correspondiente al lote que les haya sido adjudicado.

El importe máximo a abonar por el adjudicatario en concepto de gastos de publicidad se recoge en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

b) Sí así se recoge en el **apartado 15.1 del Cuadro de Características** al tratarse de un servicio prestado de manera continuada en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos la empresa deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los últimos TC1 y TC2, donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.

- En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:

  - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.

- Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
- Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.

19.- **GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por ciento de los siguientes importes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- El importe de adjudicación cuando el sistema de determinación de precios sea a tanto alzado.
- El presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.
- El precio máximo fijado en el caso de contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5 del TRLCSP.
- En el supuesto de que el precio correspondiente a algunas de las prestaciones objeto de contratación se determine a tanto alzado y el relativo a las restantes se determine por precios unitarios, la garantía definitiva a constituir será la suma de los importes derivados de aplicar las 2 primeras reglas a las respectivas cuantías.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la CNMC, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP:

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

   El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario del lote de que se trate, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 97 de la citada norma.

20. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones tales como gastos de correo o mensajería y fotocopias, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en los plazos máximos siguientes:

a) Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 161.1 TRLCSP)
b) Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).

Dichos plazos serán ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 151 del TRLCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación se realizará por los medios señalados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales que para el ejercicio de su profesión requieran colegiación obligatoria, así como quienes representen a todos ellos, serán notificados por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016), y de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas, serán notificadas por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío o puesta a disposición, recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, de su contenido e identidades fidedignas de remitente y destinatario, pudiendo optar por la práctica de notificaciones a través de medios electrónicos, cumplimentando y aportando el Anexo IV del Pliego de acuerdo con lo

previsto en la cláusula 14ª apartado 2.3. En todo caso si la notificación se efectúa en papel será puesta a disposición del licitador en la sede electrónica de la CNMC para que pueda acceder a la misma de forma voluntaria de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde la fecha en que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse en el plazo máximo de 30 días a contar desde la formalización, al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) sin que pueda publicarse dicha formalización en el BOE antes de que se publique el anuncio correspondiente en el DOUE. No obstante, si no se hubiera recibido la notificación de la publicación en el DOUE a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio, se podrá proceder a su publicación en BOE.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

El lugar de prestación de los servicios será el que se indique en el **apartado 15 del Cuadro de Características.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 214.2 del TRLCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 198 del RGLCAP, en los contratos de servicio que sean de tracto sucesivo, y siempre que se prevea en el **apartado 16 del Cuadro de Características**, el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo acorde con el plazo de ejecución aprobado. La presentación del programa se realizará en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato. El programa de trabajo una vez aprobado por el responsable del contrato, quedará automáticamente incorporado al contrato. Cada vez que se modifiquen las

condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

24.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego y se especifica en el **apartado 2 del Cuadro de Características**.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la CNMC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

25.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, fijados en el **apartado 4 del Cuadro de Características**, o los que se fijen como tales en la aprobación del Programa de Trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 303 del TRLCSP este contrato de servicios no podrá tener una duración superior a cuatro años, si bien podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas aisladas o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

Si está prevista la posibilidad de prórroga en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características**, deberá acordarse antes de la finalización del contrato.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la CNMC y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

26.1 Por demora (artículo 212 TRLCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CNMC podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La CNMC tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En el **apartado 22.1 del Cuadro de Características** se podrá recoger unas penalidades distintas a las enumeradas en el primer párrafo de la presente cláusula cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

26.2. Por cumplimiento defectuoso (artículo 212.1 TRLCSP)

El cumplimiento defectuoso del contrato o el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, darán lugar a la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 22.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

26.3 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de penalidades que se señalen en el **apartado 22.3 del Cuadro de Características**, conforme a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma prevista en el título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo previsto en los artículos 105, 106, 107, 108, 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP.

El **apartado 21 del Cuadro de Características** recogerá las modificaciones previstas, de acuerdo con el artículo 105 del TRLCSP, así como sus condiciones, alcance y límites.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSP en los contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo

inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 del Cuadro de Características** solo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y sin que puedan alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los términos recogidos en el mencionado artículo 107.

De acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa publicada mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública, serán igualmente objeto de publicidad las modificaciones de los contratos sujetos a regulación armonizada.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Subcontratación

Cuando así se establezca en el **apartado 20 del Cuadro de Características** el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En el **apartado 20 del Cuadro de Características** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar que no podrá exceder del sesenta por ciento (60 %) del importe de adjudicación, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

En **el apartado 20 del Cuadro de Características** se podrá imponer al contratista, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la CNMC la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29.- ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con la periodicidad que se determine en el **apartado 17.1 del Cuadro de Características.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es/

Las facturas expedidas por personas físicas o entidades que no tengan la obligación de uso de factura electrónica, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como aquellas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00), podrán expedirla en formato papel, debiendo presentarla en todo caso en Registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1.- Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
- Códigos DIR 3:
  - Oficina contable: E04964901 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)
  - Órgano Gestor: E04957201 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
  - Unidad tramitadora: GE0000252: (pagos en firme)
- Sede y/o lugar de entrega: El que proceda

2.- Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3.- Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC:
- Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la TRLCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Solo en el caso de que esté previsto en el **apartado 17.2 del Cuadro de Características**, procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato,

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El régimen de revisión de precios del contrato se someterá a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP y demás disposiciones aplicables en la materia. Su procedencia y fórmula de revisión se indicarán, en su caso, en el **apartado 18 del Cuadro de Características.**

31.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se califiquen como esenciales en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características**.

Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP.

32. OTRAS OBLIGACIONES.

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

Los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios tienen carácter confidencial.

El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del respectivo contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 140.2 del TRLCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que en el **apartado 19.1.4 del Cuadro de Características** se indique un plazo mayor

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

A estos efectos, y si en el **apartado 19.1.4 del Cuadro de Características** se recoge el deber de confidencialidad, el adjudicatario y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el **Anexo VII,** teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP

33.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 301 del TRLCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que formará parte de los respectivos equipos de trabajo adscritos a la ejecución de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

En el caso de que acuerdo con lo recogido en el artículo 64 del TRLCSP, se haya exigido la adscripción de medios personales con un determinado perfil profesional a la ejecución del contrato, la CNMC se reserva el derecho de efectuar durante la ejecución del contrato, entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o a solicitar al adjudicatario cuanta documentación adicional estime necesaria con la finalidad de cerciorarse de los perfiles del equipo de trabajo que el adjudicatario ha acreditado documentalmente.

Una vez adjudicado el contrato, dado el carácter de obligación esencial del compromiso de adscripción de medios, el incumplimiento de esta obligación podrá ser causada de resolución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Si el lugar de prestación del servicio contratado es en las dependencias de la CNMC, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, deberán utilizar distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC en los términos señalados en los Pliegos.

La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar le correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
f) En su caso y si así está previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

En el caso de que el servicio se preste de manera continuada en las dependencias de la CNMC, la empresa contratista deberá:

- Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, facilitar al responsable del contrato por parte de la CNMC, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa contratista ocupe en el mismo (teniendo en cuenta que en ningún caso se identificará el nombre ni ningún otro elemento de los trabajadores), a efectos de su comprobación; y certificar que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la CNMC y facilitará cuanta información en materia de prevención sea requerida por la CNMC. Si se producen variaciones deberá entregarse documentación que sustituya a la anterior.

- Cumplir respecto al personal que vaya a prestar sus servicios las condiciones mínimas establecidas en el Convenio Colectivo del Sector en vigor.

La empresa adjudicataria, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 32, a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, especialmente en relación con:

a) Características, dimensiones, diseño de los recintos en los que desarrollan sus actividades.
b) Actividades que la CNMC lleve a cabo en sus instalaciones.
c) Información de carácter personal relativa tanto a los trabajadores de la CNMC como a los visitantes o participantes en cualquier tipo de actividad que se desarrolle en las sedes.

d) Contenido de la documentación e información recogida en expedientes, carpetas, archivos o similar que puedan obrar en los edificios.

Todas las obligaciones que recaen sobre el contratista se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución de los respectivos contratos o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 222.2 del TRLCSP.

En el **apartado 24 del Cuadro de Características** se indicará, en función de la naturaleza de la prestación objeto del contrato, si a los efectos previstos en el párrafo anterior se realizará un acto formal de recepción o se suscribirá un acta final de conformidad. Igualmente se señalará la realización, en su caso, de recepciones parciales.

El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

35.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el fijado en el **apartado 23 del Cuadro de Características** y empezará a contar a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

36.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Corresponden a la CNMC todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario, al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho a dichos adjudicatarios sobre las citadas propiedades.

Todos los estudios y documentos, y en su caso aplicaciones, bases de datos y desarrollos informáticos generados como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CNMC sin que el adjudicatario pueda conservarlos, ni obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros, salvo que excepcionalmente la CNMC, a través del responsable del contrato, prestara autorización expresa, formulada por escrito, previa solicitud formal y suficientemente motivada del adjudicatario.

A tal fin, el contratista cede en su caso, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación sobre todos los trabajos resultado de la ejecución del contrato, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La CNMC adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose la CNMC cualesquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual.

Será propiedad de la CNMC el resultado del objeto del contrato, así como de cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del mismo, pudiendo ser decidida su publicación por parte de la CNMC.

La CNMC será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se comprometen a la entrega a la CNMC de toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos en ejecución del contrato, en cuyo poder quedarán a la finalización de dichos contratos, no pudiendo el correspondiente adjudicatario utilizarlas para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de la CNMC de los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos en esta cláusula y será responsable de

toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra la CNMC y deberá indemnizar al organismo público por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

37.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

1) El incumplimiento de las obligaciones calificadas en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** como esenciales.
2) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
4) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
5) Incumplimiento del compromiso de confidencialidad y de las obligaciones relativas a la protección de datos carácter personal.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

39.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2

de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.
El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.
Asimismo, la Disposición Adicional vigésima tercera del TRLCSP recoge la obligación de los órganos de contratación y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de notificar a la CNMC los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa.

40.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, así como cualquier otra normativa de desarrollo que resulte aplicable.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo sexta del TRLCSP y en virtud de la citada Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso de los adjudicatarios, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

A los efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 15/1999, el adjudicatario, como encargados de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso en la ejecución de los respectivos contratos, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones de la CNMC y no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados a los contratistas deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato se mantendrán con el nivel de seguridad especificado, en su caso, en el Documento de Seguridad de la CNMC, según el archivo al que pertenezcan y según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999. En cualquier caso, el adjudicatario quedará vinculado por las indicaciones señaladas en su oferta en relación con las medidas que prevea adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En el supuesto de que se entendiera necesario y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento de datos, la CNMC podrá exigir al adjudicatario la suscripción de un Acuerdo sobre esta materia, que, en tal caso, se adjuntará como Anexo al contrato.

41.- ORDEN DE PREVALENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del TRLCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
2) El pliego de prescripciones técnicas
3) El contrato
4) La oferta económica
5) La oferta técnica

42. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

43. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

De acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el Cuadro de Características, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación y los actos de tramite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego.

Contra los actos emanados en el procedimiento distintos de los señalados en el párrafo anterior, así como contra los actos que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

44-. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso

Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 21 del TRLCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I – DEUC

ANEXO 2

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (2) publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]–[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación (4):	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (*en su caso*) (5):	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

(3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente*. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

(4) Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

(5) Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ([6]): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (*en su caso*):	[.....] [.....] [.....] [.....]

Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ([7])?	[ ] Sí [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada ([8]): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ([9]) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] Sí [ ] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	 a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

([6]) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
([7]) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.
([8]) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
([9]) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ([10]):	c) [.....]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:***	d) [ ] Sí [ ] No
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) [ ] Sí [ ] No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ([11])?	[ ] Sí [ ] No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [.....]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

([10]) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
([11]) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Sí [ ] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ([12]).

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] Sí [ ] No En **caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato**, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

([12]) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ([13]);
2. Corrupción ([14]);
3. Fraude ([15]);
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ([16]);
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ([17]);
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ([18]).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[ ] Sí [ ] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ([19])
En caso afirmativo, indíquese ([20]): a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate [ ]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ([21])
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[ ] Sí [ ] No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ([23]):	[.....]

([13]) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
([14]) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
([15]) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
([16]) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
([17]) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
([18]) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
([19]) Repítase tantas veces como sea necesario.
([20]) Repítase tantas veces como sea necesario.
([21]) Repítase tantas veces como sea necesario.
([22]) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
([23]) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico **todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	
	Impuestos	**Cotizaciones sociales**
En caso negativo, indíquese:		
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una **resolución** administrativa o judicial:	c1) [ ] Sí [ ] No	c1) [ ] Sí [ ] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [ ] Sí [ ] No	— [ ] Sí [ ] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [.....]	— [.....]
— **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión.	— [.....]	— [.....]
2) Por **otros medios**. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [ ] Sí [ ] No **En caso afirmativo**, especifíquese: [.....]	d) [ ] Sí [ ] No **En caso afirmativo**, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ([24]) [.....][.....][.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ([25])

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental** ([26])**?**	[ ] Sí [ ] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [ ] Sí [ ] No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

([24]) Repítase tantas veces como sea necesario.
([25]) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.
([26]) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) **En quiebra** b) Sometido a un procedimiento de **insolvencia** o liquidación c) Ha celebrado un **convenio con sus acreedores** d) En cualquier situación **análoga** resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo **administrados** por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas	[ ] Sí [ ] No
En caso afirmativo:	
— Especifíquese:	— [.....]
— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ([28])?	— [.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave** ([29])? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[ ] Sí [ ] No [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] Sí [ ] No **Si lo ha hecho**, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? **En caso afirmativo**, especifíquense.	[] Sí [] No [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] Sí [ ] No **Si lo ha hecho**, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún **conflicto de intereses** debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[ ] Sí [ ] No [.....]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[ ] Sí [ ] No [.....]

([27]) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

([28]) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

([29]) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

([30]) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[ ] Sí [ ] No [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] Sí [ ] No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de **falsedad** grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[ ] Sí [ ] No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables **los motivos de exclusión puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] Sí [ ] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ([31])
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	[ ] Sí [ ] No [.....]

([31]) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos:	[ ] Sí [ ] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento ([32]): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) **Cuando se trate de contratos de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] Sí [ ] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] [ ] Sí [ ] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: **Y/o**	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda
1b) Su **volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente** ([33]): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

([32]) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.
([33]) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su **volumen de negocios** anual («específico») durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: **Y/o** 2b) Su **volumen de negocios** anual **medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente** ([34]): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [……] volumen de negocios: [……][…]moneda ejercicio: [……] volumen de negocios: [……][…]moneda ejercicio: [……] volumen de negocios: [……][…]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [……],[……][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [……][……][……]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[……]
4) En relación con las **ratios financieras** ([35]) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ([36])– y del valor): [……], [……] ([37]) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [……][……][……]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[……][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [……][……][……]
6) En relación con los **demás requisitos económicos o financieros** que, **en su caso**, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[……] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [……][……][……]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de obras**: Durante el período de referencia , el operador económico ha **ejecutado las siguientes obras del tipo especificado**: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [……] Obras: [……] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [……][……][……]

([34]) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
([35]) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
([36]) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
([37]) Repítase tantas veces como sea necesario.
([38]) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

<table>
<tr><td>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:
Durante el período de referencia ([39]), el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ([40]):</td><td>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
[.....]
<table><tr><th>Descripción</th><th>importes</th><th>fechas</th><th>destinatarios</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ([41]) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:

En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</td><td>[.....]

[.....]</td></tr>
<tr><td>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</td><td>[.....]</td></tr>
<tr><td>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</td><td>[.....]</td></tr>
<tr><td>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:

¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ([42]) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</td><td>

[ ] Sí [ ] No</td></tr>
<tr><td>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:

a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)

b) su personal directivo:</td><td>

a) [.....]

b) [.....]</td></tr>
<tr><td>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</td><td>[.....]</td></tr>
<tr><td>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</td><td>Año, plantilla media anual:
[.....], [.....]
[.....], [.....]
[.....], [.....]
Año, número de directivos:
[.....], [.....]
[.....], [.....]
[.....], [.....]</td></tr>
<tr><td>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</td><td>[.....]</td></tr>
<tr><td>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ([43]) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</td><td>[.....]</td></tr>
</table>

([39]) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

([40]) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

([41]) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

([42]) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

([43]) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros***:	
El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.	[ ] Sí [ ] No
Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.	[ ] Sí [ ] No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros***:	
¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[ ] Sí [ ] No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	[.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las **normas de aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	[ ] Sí [ ] No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.	[.....] [.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?	[ ] Sí [ ] No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone.	[.....] [.....]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	**Respuesta**
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[....]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[ ] Sí [ ] No ([45])
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ([44]), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ([46])

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ([47]), o*

b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ([48]), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

([44]) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
([45]) Repítase tantas veces como sea necesario.
([46]) Repítase tantas veces como sea necesario.
([47]) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria *(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*
([48]) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

A N E X O II

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don ……., con Documento Nacional de Identidad nº ……., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa ……. ……., con domicilio en ……., calle ……., nº ……., teléfono……, Código o Número de Identificación Fiscal ……., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al "**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y SERVICIO MÉDICO DE LA CNMC".– Exp. nº160211**" se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición, relativa a los criterios de valoración de las ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica

1.1 Precios a tanto alzado

Servicio a prestar	***Precio máximo de licitación sin IVA***	***Precio ofertado SIN IVA***
Áreas de especialización técnica	**63.000 €**	
Fase I del Servicio Médico	**1.500 €**	
Prestación del Servicio Médico (*)	**192.000 €**	

(*) No procede aplicar el IVA, dado que, en virtud de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, dicha actividad está exenta de tributación.

1.2 Precio unitario por reconocimiento médico

Servicio a prestar	***Precio unitario máximo de licitación sin IVA (*)***	***Precio unitario ofertado SIN IVA***
Reconocimientos médicos	**60 €**	

(*) No procede aplicar el IVA, dado que, en virtud de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, dicha actividad está exenta de tributación.

A los efectos de ponderar las ofertas económicas, se atenderá al valor total resultante de sumar a las cantidades a tanto alzado ofertadas para los 3 criterios señalados en el apartado 1.1. el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado para los reconocimientos médicos multiplicado por 506 (número estimado de reconocimientos a llevar a cabo).

2. Restantes criterios evaluables mediante fórmulas.

2.1 Mejoras ofertadas sin coste adicional para la CNMC en el área de reconocimientos médicos

Señalar si se oferta la mejora sin coste adicional para la CNMC, marcando una de las 2 opciones (valor "SÍ", en el caso de que se incluya en la oferta; valor "NO", en el caso de que no se incluya en la oferta):

MEJORAS OFERTADAS EN EL ÁREA DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS	¿SE OFERTA?	
	SÍ	NO
Gestionar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artº 24 de la LPRRLL, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales y según los procedimientos de la CNMC.		
Que en las planificaciones derivadas de evaluaciones de riesgos y visitas de riesgos se reflejen en planos los riesgos y las medidas preventivas, para facilitar la localización en cada momento. Los planos deben ofertarse al menos en los formatos jpg, vsd (Microsoft Office Visio) y Autocad.		
Que los informes la identificación de riesgos y las medidas preventivas se presenten en formato Word, PDF y Excel para la gestión de las mismas.		
Realización de los informes de accidentes de trabajo, además de los muy graves que es contenido mínimo del pliego, graves y leves.		
En las especialidades, memorias semestrales además de las anuales que se recogen como prestación mínima.		
Programas de apoyo para dejar de fumar.		
Programas de desarrollo de buenos hábitos para la salud.		
Programa específico para la prevención del dolor de espalda y la reeducación de columna vertebral.		

2.2 Mejoras ofertadas sin coste adicional para la CNMC en el área de reconocimientos médicos

Señalar si se oferta la mejora sin coste adicional para la CNMC, marcando una de las 2 opciones (valor "SÍ", en el caso de que se incluya en la oferta; valor "NO", en el caso de que no se incluya en la oferta):

MEJORAS OFERTADAS EN EL ÁREA DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	¿SE OFERTA?	
	SÍ	NO
Citación de los trabajadores para realizar los reconocimientos médicos tanto si se realizan en los centros médicos de la empresa adjudicataria o en las instalaciones de la CNMC.		
En el caso de glucemia >150: hemoglobina glicosilada.		
Si sedimento sospechoso de infección: cultivo de orina		
En el caso de glucosa > 200: Microalbúmina en la orina.		
Test de salud total (incluye cuestionario de ansiedad y depresión de Golberg si es necesario según puntuación del test)		
Revisión ginecológica, que incluya ecografía pélvica, citología y mamografía		
Revisión urológica para los empleados mayores de 45 años		
Electrocardiograma a todos los trabajadores y no solo a los mayores de 40 años.		

2.3 Proposición relativa a cursos de formación

Para cada una de las acciones formativas, se indicará el número de alumnos, el número de horas y el número de sesiones propuestas.

ACCIÓN FORMATIVA	Nº de alumnos	Nº de horas	Nº de sesiones
Curso teórico para los miembros del equipo de emergencia e intervención y sus suplentes			
Curso práctico para los miembros del equipo de emergencia e intervención y sus suplentes			
Curso teórico-práctico de primeros auxilios			
Curso para los trabajadores sobre los riesgos específicos de sus puestos de trabajo en modalidad online			
Curso para los trabajadores sobre los riesgos específicos de sus puestos de trabajo en modalidad presencial (como ejemplo PVD, manejo manual de cargas, curso específico para inspectores, curso para ordenanzas, etc.)			
Como mejora campañas de formación para prevenir riesgos psicosociales: Formación específica en materia de género relacionada con situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.			
Como mejora campañas de formación para prevenir riesgos psicosociales derivados del acoso laboral			

2.4 Mejoras sin coste adicional relativas al servicio médico

Señalar si se oferta la mejora sin coste adicional para la CNMC, marcando una de las 2 opciones (valor "SÍ", en el caso de que se incluya en la oferta; valor "NO", en el caso de que no se incluya en la oferta):

MEJORA	¿SE OFERTA?		SI SE HA CONSTADO "SÍ" (*)
	SÍ	NO	Nº HORAS ADICIONALES OFERTADAS
Ampliación del horario minimo que se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación al médico asistencial.			..... Horas / semana
Ampliación del horario que se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas relación al DUE (Diplomado/a Universitario/a en Enfermería)			..... Horas / semana
Elaboración de propuestas de desarrollo e implantación de protocolos de actuación en caso de emergencia que requiera de atención sanitaria urgente (a efectuar durante el periodo de vigencia del contrato)			----------

(*) Columna a cumplimentar solo en el caso de que se oferte la mejora y únicamente en relación con los criterios de ampliación de horario de prestación de servicio del médico asistencial y del DUE.

En....., a..... de..... de 2017
(Firma y sello del ofertante)

CNMC COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

ANEXO III

DATOS CONTACTO DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

- **Denominación o razón social de la empresa:**
  _____

  - NIF/CIF:
  - Dirección:
  - Teléfono:
  - Fax:
  - Correo electrónico:
  - Representante o apoderado:

- **Persona de contacto:**
  - Nombre y apellidos:
  - Teléfono:
  - Fax:
  - Correo electrónico:

En……., a……. de……. de 2016
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO IV

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D/Dª: _____

DNI/CIF del certificado electrónico *(Certificado electrónico que se usará para acceder al sistema de notificaciones telemáticas)**:***

_____

SOLICITA ser notificado telemáticamente en el expediente de contratación para participar en la licitación del contrato relativo al **"SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y SERVICIO MÉDICO DE LA CNMC".– Exp. nº160211**

En _____ a ____ de _____ de 2017

Fdo:

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono/s móvil:**

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección https://notificaciones.cnmc.gob.es/

(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

A N E X O V

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D/Dª …… D.N.I. Nº ……...en nombre y representación de la persona física/jurídica ……..con domicilio (calle/plaza) ……..., nº ……., población ……. Provincia…… código postal……. N.I.F./C.I.F. ……..

Por la presente me comprometo, en caso de ser el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de la licitación del contrato **"SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y SERVICIO MÉDICO DE LA CNMC".– Exp. nº160211**, y antes de la adjudicación, a tener constituida una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe……, que cubra los riesgos inherentes al objeto del mismo y haga frente a las responsabilidades que por aquel se pudieran ocasionar durante toda la vigencia del referido contrato.

En _____ a ____ de _____ de 201

Fdo:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO VI

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D./Dª …….., con Documento Nacional de Identidad nº ……., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa …… con domicilio en……., calle……, nº ……., teléfono……., con Código o Número de Identificación Fiscal ……, declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo al **"SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y SERVICIO MÉDICO DE LA CNMC".– Exp. nº160211**, mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En …… a ……. de …….. de 2017

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo. ……

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dª ……..., mayor de edad, con D.N.I. nº……., actuando en calidad de representante de la empresa…… con C.I.F: ……., con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato "SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y SERVICIO MÉDICO DE LA CNMC".– Exp. nº160211

Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula…… del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

En este sentido, la empresa……. y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación de la CNMC y la empresa adjudicataria.

En……., a …….de……..de 2015.

Fdo.:

ANEXO VIII

LICITADORES QUE PRESENTEN EL «DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN» O DEUC COMO PRUEBA PRELIMINAR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DE ACCESO A LA LICITACIÓN

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:……

APELLIDO 1º:……..

APELLIDO 2º: ……..

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: ……

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS…).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER**:**
……
……

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR *(persona física o jurídica)*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:……..

NOMBRE COMERCIAL: ……..

CIF / NIF: ……..

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.

b) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder **(*).**

c) Que el licitador al cual representa forma parte del siguiente grupo empresarial: ……..**(**)**

d) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:
……
……..**(**)**

(*)***Solo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras.***

(**) Cumplimentar las letra C y D en todo caso. En el supuesto de no pertenencia a grupo empresarial, indicar en la letra C "NO PROCEDE" o "NO FORMA PARTE GRUPO" o similar.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

(Lugar, fecha, sello empresa y firma del representante legal)